



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-660

18 de mayo de 2022

«Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra la Resolución No. CSJBOR22-405 de 31 de marzo de 2022, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, grado nominado, identificado con el código 260432, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17- 609 de 2017”».

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resoluciones No. CSJBOR22-6 del 5 de enero de 2022, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado Municipal, nominado, identificado con el código 260432, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Mediante Resolución No. CSJBOR22-405 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de secretario de juzgado municipal nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 7 al 20 de abril de 2022 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto fue hasta el pasado 4 de mayo, se recibieron las siguientes solicitudes:

2. RECURSO

Los recurrentes fundamentaron sus recursos en los siguientes términos:

Cédula	Nombre	Fecha de Recurso	Clase de recurso	Razones de inconformidad – Experiencia Adicional	Razones de inconformidad Capacitación adicional
3829658	MAYIN MARRUGO PATERNINA	3/05/2022	Reposición y apelación	Solicita que se tenga en "cuenta dentro de los documentos allegados para el estudio de la solicitud de reclasificación el soporte de experiencia profesional de la Gobernación de Bolívar, documento que no fue aceptado al resolver sobre la reclasificación", debido a que <<si bien es cierto el certificado aludido no detalla las funciones desempeñadas por el suscrito no es menos cierto, que en el certificado con claridad se expresa que el objeto del contrato consiste en la "Prestación de servicios profesionales">>, en su calidad de abogado	N/A
1094247287	DANILO JOSE RIOS VERGARA	2/05/2022	Reposición y apelación	N/A	Indicó que no le fuer valorados los soportes que adjuntó pa actualizar su puntaje p el factor de capacitación adicional
1143346627	ANA MILENA ORTEGA PEREZ	1/05/2022	Reposición y apelación	En la Resolución que se resolvieron las solicitudes de reclasificación, no se tuvo en cuenta la presentada por la aspirantes, presentada dentro de la oportunidad	N/A
7300985xx	DOMINGO JAIR III ATENCIO SARABIA	21/04/2022	Reposición y apelación		En la Resolución que resolvieron las solicitud de reclasificación, no tuvo en cuenta presentada por aspirantes, presenta dentro de la oportunidad

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por las aspirantes al cargo de oficial mayor o sustanciador nominada, identificado con el código 260419, es menester indicar que la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos, en cumplimiento del artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996, y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

De igual manera, el Acuerdo CSJBOA17-609 de octubre 6 de 2017, artículo 2, numeral 7.2, establece:

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

A los aspirantes recurrentes, en la Resolución N° CSJBOR22-405 del 31 de marzo de 2022, se les asignaron los siguientes puntajes:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
78	RIOS VERGARA	DANILO JOSE	1094247287	419,43	157,50	67,61	20,00	664,54
92	MARRUGO PATERNINA	MAYIN EDUARDO	3829658	369,86	165,50	100,00	10,00	645,36
93	ORTEGA PEREZ	ANA MILENA	1143346627	469,01	164,50	5,83	5,00	644,34
125	ATENCIO SARABIA	DOMINGO JAIR III	73009853	320,28	156,50	100,00	20,00	596,78

Así las cosas, se procede a resolver los recursos frente a los puntajes asignados en la resolución que reclasificó el registro inicial de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador municipal nominado, así: I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

I) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el acto administrativo recurrido se dejaron sentadas las solicitudes que dieron lugar a puntaje adicional por este factor, tal como se muestra a continuación:

RECLASIFICACIONES FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL - AÑO 2022	
DOCUMENTO NEGADO	Observaciones
Gobernación de Bolívar	Soporte de experiencia No cumple con requisitos de la convocatoria. (Certificado no señala las funciones específicas para las que fue contratado y no se deduce)
Contraloría distrital	Experiencia valorada en etapa clasificatoria

Las otras dos solicitudes no fueron estudiadas en la Resolución N° CSJBOR22-405 del 31 de marzo de 2022.

RECLASIFICACIONES - AÑO 2022					
APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL	DOCUMENTO NEGADO	Observaciones

			OBTENIDO		
ORTEGA PÉREZ	ANA MILENA	1143346627	0,00	N/A	Soporte de experiencia No cumple con requisitos de la convocatoria. (Certificado no señala las funciones específicas para las que fue contratado y no se deducen del objeto contractual que es "apoyo profesional a la Secretaría de Agricultura").
ATENCIO SARABIA	DOMINGO JAIR III	73009853	0,00	N/A	No se tuvo en cuenta la solicitud de reclasificación presentado junto con sus anexos

Verificado el argumento de los recurrentes, se tiene:

Cédula	Nombre	Adjuntos	Puntaje Resolución Recurrída	Puntaje adicional obtenido con el recurso	Observaciones
3829658	Mayin Eduardo Marrugo Paternina	1-Certificación laboral de la Gobernación de Bolívar	9,44	0,00	Las certificaciones presentadas no cumplen con lo establecido en el punto 3.5.5 del Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017, que establece: "[P]ara acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas". Así como tampoco se deduce del objeto contractual. No le es dable a la administración, interpretar de manera subjetiva los anexos de los concursantes, estos deben cumplir con la regla específica que contempla la convocatoria, lo contrario serían vulnerar el principio a la igualdad y el debido proceso de los participantes. Adicional a lo anterior, el participante ya tiene 100 puntos, que es el máximo posible para este factor.
1143346627	Ana Milena Pérez Ortega	1-Certificación Laboral Rama Judicial del 3/10/2016 al 07/01/2022	0	85,06	1-La certificación la Rama Judicial cumple con el Acuerdo No. CSJBOA17-609 DE 2017,

Así las cosas, el puntaje total que se le otorgará a la participante Ana Milena Pérez Ortega, para el factor de experiencia adicional, es de 90,89 y al señor se le mantendrá el puntaje de 9,44, que lo lleva al máximo de puntuación por este factor.

II). Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas	Puntaje a	Título de estudios de	Diplomados en áreas	Cursos de capacitación
------------------------------	---------------------	-----------	-----------------------	---------------------	------------------------

	relacionadas con el cargo	asignar	pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En el acto administrativo recurrido se dejaron sentadas las solicitudes que dieron lugar a puntaje adicional por este factor, tal como se muestra a continuación:

Verificados los argumentos de los recurrentes, la corporación se pronunciará de acuerdo a los parámetros de la convocatoria, respecto a las solicitudes que no fueron valoradas:

Cédula	Nombre	Adjuntos	Puntaje Resolución Recurrída	Puntaje adicional obtenido con el recurso	Observaciones
1094247287	Danilo José Ríos Vergara	1-Diploma de especialización en Derecho Procesal	20	20	A pesar de que no se indicó en las consideraciones, el Valor fue otorgado en la Resolución No. CSJBOR22-405 de 2022, por lo que de cero puntos en el acto administrativo de la reclasificación, aparece 0,00 por el factor de capacitación adicional. Por lo anterior, se concederá el recurso de apelación
1143346627	Ana Milena Pérez Ortega	1-Diplomado para la Práctica de Derecho Penal 2-Curso de Excel Básico	0	10,00 0,00	2- Se acepta diplomado 3-Curso no válido (se certifican 4 horas)
73009853	Domingo Atencio Jaraba	1-Especialización en Derecho Procesal 2-Diplomado en Gestión Universitaria	0	20	Diplomado no válido. Bo se refiere a áreas relacionados con el cargo

Para el caso del factor de capacitación adicional de los aspirantes Ana Pérez Ortega, se le otorgará un total de 10,00 puntos y a Domingo Atencio Jaraba, se le asignarán 20 puntos por la especialización.

En lo que concierne a Danilo José Ríos Vergara, se mantendrá la calificación, bajo el entendido que el puntaje requerido, fue otorgado desde la resolución No. CSJBOR22-405 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REPONER la Resolución CSJBOR22-405 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente a los puntajes de experiencia y capacitación adicional que se le asignarán a la señora Ana Milena Pérez Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía 1.143.346.627, aspirante al cargo de secretario de juzgado municipal, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, su puntaje quedará de la siguiente manera:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
ORTEGA PEREZ	ANAMILENA	1143346627	469,01	164,50	90,89	15,00	739,40

ARTÍCULO 2°: REPONER la Resolución CSJBOR22-405 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente a los puntajes de capacitación adicional que se le asignarán al señor Domingo Atencio Jaraba, identificado con la cédula de ciudadanía 73.009.853, aspirante al cargo de secretario de juzgado municipal, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, su puntaje quedará de la siguiente manera:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
ATENCIO SARABIA	DOMINGO JAIR III	73009853	320,28	156,50	100,00	40,00	616,78

ARTÍCULO 3°: CONFIRMAR la Resolución CSJBOR22-405 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje de capacitación adicional que se le asignó al señor Mayin Eduardo Marrugo Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía 3.829.658, aspirante al cargo de secretario de juzgado municipal, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, en consecuencia, su puntaje se mantendrá de la siguiente manera

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
MARRUGO PATERNINA	MAYIN EDUARDO	3829658	369,86	165,50	100,00	10,00	645,36

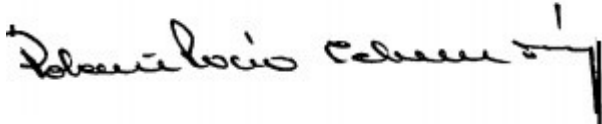
ARTÍCULO 4°: CONFIRMAR la Resolución CSJBOR22-405 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje de capacitación adicional que se le asignó al señor Danilo José Ríos Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.247.287, aspirante al cargo de secretario de juzgado municipal, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, en consecuencia, su puntaje se mantendrá de la siguiente manera

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
RIOS VERGARA	DANILO JOSE	1094247287	419,43	157,50	67,61	20,00	664,54

ARTÍCULO 5°: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por los aspirantes Mayin Eduardo Marrugo Paternina y Danilo José Ríos Vergara; en consecuencia, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 6°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KCS